

PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS	SUPERVISOR
<p>Titulo de Bachiller, Experiencia laboral minima de 11 meses en actividades generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar las labores que se requieran con ocasión del cumplimiento del programa adulto mayor. 2. facilitar el proceso de difusión de la información a los beneficiarios. 3. Actuar como facilitador en las labores de suministro, recolección y envío de formularios propios del proceso. 4. Recibir, diligenciar y tramitar los reclamos, quejas y novedades de origen individual y comunitario y confrontar que la información y los soportes corresponda, velar para que se dé una respuesta oportuna y eficaz de conformidad de los lineamientos establecidos por el programa. 5. Asistir a capacitación para fortalecer y brindar buena atención al ciudadano. 6. Responder por materiales, formularios, base de datos y demás documentos relacionados con el ciclo operativo, que le sean entregados para su custodia y cuidado. 	<p>\$ 25.549.714</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2021</p>	<p>El Distrito de Barranquilla cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante un (1) primer pago al 28 de Febrero de 2021 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 599.714), nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 2.495.000) y un (1) pago final al 31 de Diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 2.495.000), El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.</p>	<p>En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.</p>	<p>JULIANA VÁSQUEZ DANGOND CC. 1140869329 PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>